

CONCESION otorgada en favor de Administración Portuaria Integral de Quintana Roo
C.V., para la administración de los puertos de Quintana Roo, 26 de agosto de 1994



TITULO DE CONCESIÓN

Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo.



- INDICE
- Antecedentes
- Fundamento
- Condiciones
- Capítulo I
- Objeto y alcances
- Primera
- Objeto de la concesión
- Segunda
- Servicios previamente autorizados
- Tercera
- Sustitución de concesiones y permisos por contratos
- Capítulo II
- Disposiciones generales
- Cuarta
- Legislación aplicable
- Quinta
- Derechos reales
- Sexta
- Cesiones y gravámenes
- Séptima
- Control mayoritario por mexicanos



CERTIFICADA
COPIA

Octava

Enajenación de acciones a particulares

Novena

Contraprestación al Gobierno Federal

Capítulo III

Expansión, modernización y mantenimiento

Diezma

Programa maestro

Décimo primera

Programa operativo anual

Decimosegunda

Obras

Decimotercera

Conservación y mantenimiento

Decimocuarta

Señalamiento marítimo

Decimoquinta

Capacidad del puerto

Decimosexta

Fondo de reserva

Decimoséptima

Medidas de seguridad

Decimoctava

Preservación del ambiente

Capítulo IV

Operación y calidad del servicio

Decimonovena



CERTIFICADA
COPIA

Reglas de Operación

Vigésima

Operación de terminales y prestación de servicios

Vigésimo primera

Contratos

Vigésimo segunda

Concurso

Vigésimo tercera

Excepciones al concurso

Vigésimo cuarta

Eficiencia y productividad de los puertos

Vigésimo quinta

Características de los servicios

Vigésimo sexta

Responsabilidades

Vigésimo séptima

Daños a los usuarios

Capítulo V

Regulación tarifaria y seguros

Vigésimo Octava

Cobros a operadores y prestadores de servicios

Vigésimo novena

Cobros a los usuarios

Trigésima

Regulación tarifaria

Trigésimo primera

Seguros



COPIA

CERTIFICADA

Capítulo VI

Verificación e información

Trigésimo segunda

Verificaciones

Trigésimo tercera

Información contable y estadística

Capítulo VII

Vigencia, revocación, reversión y sanciones

Trigésimo cuarta

Vigencia

Trigésimo quinta

Inicio de operaciones

Trigésimo sexta

Revisión de condiciones

Trigésimo séptima

Causas de revocación

Trigésimo Octava

Reversión

Trigésimo novena

Sanciones

Cuadragésima

Pena convencional

Cuadragésimo primera

Tribunales competentes

Cuadragésimo segunda

Notificaciones

Cuadragésimo tercera



COPIA
CERTIFICADA

Publicación

Cuadragésimo cuarta

Aceptación

ANEXOS

- Uno. Permisos previamente otorgados por la Secretaría.
- Dos. Programa compromiso de desarrollo portuario para la instalación de la administración integral del Estado de Quintana Roo.
- Tres. Planos de las áreas que se concesionan en los recintos portuarios de Cozumel, Chetumal, Puerto Juárez, Puerto Morelos e Isla Mujeres.
- Cuatro. Obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en los recintos portuarios.
- Cinco. Oficio por el que se da a conocer la contraprestación al Gobierno Federal.
- Seis. Programa Maestro de Desarrollo Portuario.
- Siete. Lineamientos para la constitución del fondo de reserva.
- Ocho. Reglas de operación de los puertos.
- Nueve. Regulación tarifaria.

CONCESIÓN que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por su titular, licenciado Emilio Gamboa Patrón, en favor de Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., representada por el ingeniero Mario Ernesto Villanueva Madrid, a quienes en lo sucesivo se denominará la Secretaría y la Concesionaria, respectivamente, para la administración integral de los puertos de Quintana Roo, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

I. La Concesionaria está constituida conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura pública 8,302 del 16 de marzo de 1994, pasada ante la fe del notario 8 de la ciudad y puerto de Chetumal, Quintana Roo, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. Las acciones representativas del 95% de su capital social pertenecen al Gobierno del Estado de Quintana Roo, y el 5% a los municipios de Othón P. Blanco, Cozumel, Isla Mujeres, Benito Juárez y Solidaridad. La sociedad señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera a Chankanaab, Cozumel, Quintana Roo, código postal 77600.

II.- El ingeniero Mario Ernesto Villanueva Madrid en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo es el presidente del consejo de administración de la Concesionaria, la cual, según consta en la escritura



COTIZADA

CERTIFICADA

COPIA

mencionada en el párrafo anterior, le otorgó facultades para administración, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas alguna y son bastantes para la suscripción de este instrumento.

III. Por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1988, se determinó el recinto portuario de Isla Mujeres de Quintana Roo, con una superficie total de 4-44-46 hectáreas.

Con fundamento en el artículo 7o. de la Ley de Puertos, las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Desarrollo Social, en acuerdo conjunto suscrito el 27 de junio de 1994, y delimitaron y determinaron los recintos portuarios de Cozumel, Chetumal, Puerto Juárez y Puerto Morelos, en el Estado de Quintana Roo, con superficies totales de 32-91-24, 4-64-86, 2-93-71 y 26-57-25 hectáreas, respectivamente.

Dentro de los recintos portuarios mencionados en los antecedentes III y IV se encuentran las siguientes terminales, terrenos e instalaciones:

Recinto portuario Terminal
Puerto de Cozumel Terminal de Cruceros de Cozumel

Terminal de Transbordadores de Cozumel
Muelle de Cozumel San Miguel
Punta Langosta

Terminal de Playa del Carmen

Puerto Morelos Terminal Comercial de Puerto Morelos

Terminal de Transbordadores de Puerto Morelos

Puerto Pesquero

Puerto Juárez Terminal de Puerto Juárez

Terminal de Transbordadores de Punta Sam
Isla Mujeres Muelle de Madera de Isla Mujeres

Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres
Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres
(muelle de concreto)

Chetumal Chetumal

VI. La Secretaría otorgó, previamente a este título, concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de algunas áreas o para la prestación de servicios en los recintos portuarios, a las personas y para los fines que se indican en el anexo uno.

VII. En la estrategia de modernización, la infraestructura de comunicaciones y transportes es importante para asegurar el crecimiento sostenido de la economía. Dentro de esto es indispensable la adecuada operación de los puertos.



CERTIFICADA
COPIA

VIII. En este sentido el Gobierno Federal lleva a cabo un programa de reestructuración del sistema portuario nacional, a fin de administrar y operación eficientes, para obtener más productividad y propiciar condiciones que hagan más competitivos

IX. Para lo anterior, entre otros, el programa mencionado tiene como propósito descentralizar la administración de los puertos y de esa manera reducir el mismo sitio donde se generan las necesidades, asimismo fomentar una mayor participación de la inversión privada.

X. En este contexto, el Gobierno del Estado de Quintana Roo constituyó una sociedad mercantil, en la que dicho gobierno participa mayoritariamente, para que administre los puertos, terminales e instalaciones de uso público cuya influencia sea preponderantemente estatal.

XI. La constitución de la Concesionaria se encuentra en el supuesto previsto por el artículo séptimo transitorio de la Ley de Puertos, por lo que la Secretaría ha determinado adjudicarle directamente la presente concesión.

XII. La Concesionaria presentó a la Secretaría un programa compromiso de desarrollo portuario para la instalación de la administración integral del Estado de Quintana Roo, el cual se agrega como anexo dos.

XIII. Esta concesión se acompaña de los anexos que a continuación se relacionan, los cuales forman parte de ella:

- Uno. Concesiones, permisos y autorizaciones previamente otorgados por la Secretaría.
- Dos. Programa compromiso de desarrollo portuario para la instalación de la administración integral del Estado de Quintana Roo.
- Tres. Planos de las áreas que se concesionan en los recintos portuarios de Cozumel, Chetumal, Puerto Juárez, Puerto Morelos e Isla Mujeres.
- Cuatro. Obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en los recintos portuarios.
- Cinco. Oficio por el que se da a conocer la contraprestación al Gobierno Federal.
- Seis. Programa Maestro de Desarrollo Portuario.
- Siete. Lineamientos para la constitución del fondo de reserva.
- Ocho. Reglas de operación de los puertos.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 36, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16, fracción IV, 20, fracción I, 21, 22, 23, 26, 27, 38 al 43, y quinto y séptimo transitorios de la Ley de Puertos, la Secretaría otorga a la Concesionaria la presente concesión para la administración portuaria integral de Quintana Roo, la cual se sujetará a las siguientes

CONDICIONES



CERTIFICADA
COPIA